

INSTRUCTIVO

**ELECCIÓN CONSEJOS LOCALES DE
PROPIEDAD HORIZONTAL**

**CLPH
2018**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

PARTICIPACIÓN BOGOTÁ

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

2. RECOMENDACIONES IMPLEMENTACIÓN RESOLUCIÓN 312 DE 2017 IDPAC

3. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES INTERVINIENTES

4. ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN

5. DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS

6. CERTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS

1 INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la Política de Participación Ciudadana Incidente, la cual, en sus objetivos específicos, establece que se deben “Articular, fomentar y fortalecer las instancias y mecanismos de participación en los ámbitos distrital y local, con el fin de aumentar su capacidad incidente en los procesos de gestión pública”, la Administración Distrital, a través de este documento busca contextualizar a la comunidad y entidades distritales sobre el proceso de elección y conformación del Consejo Local de Propiedad Horizontal, teniendo en cuenta lineamientos establecidos por el Acuerdo 652 de 2016 y desarrollados mediante la Resolución 312 de 2017 emitida por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, el cual tiene la misión de garantizar el derecho a la participación ciudadana y fortalecer las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en esta materia según el Artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Así las cosas es importante recordar que los Consejos Locales de Propiedad Horizontal son instancias de participación ciudadana de carácter consultivo y asesor de la Administración Local en los asuntos relacionados con las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas que involucren los asuntos concernientes a las comunidades vinculadas con las propiedades horizontales que se encuentran en cada una de las localidades del Distrito Capital de Bogotá.

En segundo lugar, el presente instructivo busca orientar sobre las etapas que se deben surtir en el proceso, así como brindar algunas recomendaciones que deben ser atendidas. Adicionalmente busca que las entidades, a través de la implementación del procedimiento, contribuyan al desarrollo de la Política Pública de Participación y al Sistema Distrital de Participación que lidera el IDPAC.

2

RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 312 DE 2017.

- a. Seguir las etapas establecidas en el proceso de elección.
- b. Tener en cuenta las fechas, requisitos y condiciones para candidatos y votantes.
- c. Las Entidades que harán parte del proceso de elección serán el IDPAC, la Secretaría Distrital de Gobierno y las Alcaldías Locales quienes lideran el proceso territorialmente.
- d. Los Consejos Locales de Propiedad Horizontal deberán estar conformados de la siguiente manera:

LOCALIDAD 1 USAQUÉN	11 CONSEJEROS
LOCALIDAD 2 CHAPINERO	7 CONSEJEROS
LOCALIDAD 3 SANTA FE	7 CONSEJEROS
LOCALIDAD 4 SAN CRISTÓBAL	11 CONSEJEROS
LOCALIDAD 5 USME	9 CONSEJEROS
LOCALIDAD 6 TUNJUELITO	9 CONSEJEROS
LOCALIDAD 7 BOSA	9 CONSEJEROS
LOCALIDAD 8 KENNEDY	11 CONSEJEROS
LOCALIDAD 9 FONTIBÓN	9 CONSEJEROS
LOCALIDAD 10 ENGATIVÁ	11 CONSEJEROS
LOCALIDAD 11 SUBA	11 CONSEJEROS
LOCALIDAD 12 BARRIOS UNIDOS	9 CONSEJEROS
LOCALIDAD 13 TEUSAQUILLO	9 CONSEJEROS
LOCALIDAD 14 MÁRTIRES	7 CONSEJEROS
LOCALIDAD 15 ANTONIO NARIÑO	7 CONSEJEROS
LOCALIDAD 16 PUENTE ARANDA	11 CONSEJEROS
LOCALIDAD 17 CANDELARIA	7 CONSEJEROS
LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE	11 CONSEJEROS
LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLÍVAR	11 CONSEJEROS

- e. Los aspirantes deben cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en la Etapa 3 del proceso.
- f. Los formatos establecidos para el proceso serán administrados por las Alcaldías Locales.

3

RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES INTERVINIENTES

Responsabilidades comunes:

- a. De conformidad con el artículo 10 de la Resolución 312 de 2017, a las Alcaldías Locales, en coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno y con apoyo del IDPAC, les compete participar activamente en la difusión del proceso para la conformación y elección de los Consejos Locales de Propiedad Horizontal.
- b. Convocar públicamente y en simultáneo en todo el Distrito Capital, informando sobre la apertura del proceso de inscripción y elección.

Alcaldías Locales

- a. Inscribir a los candidatos que participen en el proceso de conformación.
- b. Validar los requisitos generales y específicos para ser miembro de los Consejos Locales de Propiedad Horizontal.
- c. Inscribir a los votantes que participarán en el proceso de elección.
- d. Validar los requisitos generales y específicos para participar en la elección.
- e. Emitir los certificados de:
 - a. Residencia.
 - b. Existencia y Representación Legal de la Copropiedad.
 - f. Definir el lugar en donde se llevará a cabo la votación.
 - g. Disponer de urnas para realizar la votación y escrutinio.
 - h. Emitir un Acto Administrativo en el cual reconozca y certifique la elección de los Consejeros.

IDPAC

- a. Acompañar y apoyar el proceso de elección y conformación de los Consejos Locales de Propiedad Horizontal frente a la comunidad y a las autoridades locales.
- b. Suministrar a las Alcaldías Locales el modelo de formatos para el registro de candidatos y votantes.

4

ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN

Etapa 1- Comunicación

Estará a cargo de las Alcaldías Locales, en coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno y el IDPAC, encargados simultáneamente de difundir en forma amplia a la ciudadanía la información necesaria. La comunicación se realizará desde el día 27 de junio hasta el 30 de septiembre del año en curso, día en el cual se realizará la elección.

Etapa 2- Convocatoria

Desde el 27 de junio y hasta el 1º de agosto del año 2018, se convocará públicamente a la ciudadanía la apertura del proceso de inscripción de candidatos a los Consejos Locales de Propiedad Horizontal, a través de medios masivos de comunicación dispuestos por las Alcaldías Locales del Distrito Capital, en conjunto con la Secretaría Distrital de Gobierno y el IDPAC.

Etapa 3 – Inscripción, Registro de Candidatos y Requisitos.

La inscripción se realizará en los espacios que determinen las Alcaldías Locales de acuerdo con los documentos generales que se establecen en la Resolución 312 de 2017.

El término para llevar a cabo la inscripción y registro de los candidatos no podrá ser superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria, esto es el 31 de agosto de 2018.

Requisitos generales para los candidatos a Consejero Local de Propiedad Horizontal:

1. Ser mayor de edad.
2. Hoja de vida (Formato Minerva) acompañada de sus antecedentes judiciales y disciplinarios (Policía, Personería, Procuraduría, Contraloría*).
3. Certificación de Residencia emitida por la Alcaldía Local.
4. Acta emitida por la Asamblea General o el Consejo de Administración, en la que conste la facultad de inscribirse como aspirante a ser Consejero Local de Propiedad Horizontal**.
5. Carta de aceptación de la postulación.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Alcaldía Local, de la jurisdicción de la copropiedad que lo avala.

Etapa 4 - Inscripción y registro de votantes – 9 de septiembre de 2018.

Las personas interesadas en participar en la elección de sus delegados ante el Consejo Local de Propiedad Horizontal deberán inscribirse en la Alcaldía Local con la presentación de la cedula de ciudadanía, hasta el segundo domingo del mes de septiembre de 2018, esto es, el día 09 de septiembre. Las Alcaldías Locales deberán disponer y habilitar de los espacios correspondientes desde el 4 de agosto de 2018 con el fin de tener una mayor concurrencia y participación.

Etapa 5 - Convocatoria para escrutinio y elección de Consejeros

Elaborada la lista de candidatos inscritos, las entidades intervinientes convocarán a elecciones a través de los medios de comunicación masiva de la respectiva localidad.

Dicha convocatoria será efectuada dentro de los veinte (20) días anteriores a la fecha de elección prevista, 03 de septiembre de 2018.

*Los antecedentes a que se refiere el numeral 2 serán expedidos y verificados por el funcionario designado por la Alcaldía Local para la inscripción y registro de candidatos.

**El candidato para cumplir con este requisito, presentará una carta ante el Consejo de Administración o la Asamblea General en donde solicite la aprobación de la inscripción. Estas instancias manifestarán la aceptación por medio escrito sin la exigencia de ningún requisito adicional.

Etapa 6- Elección

Las elecciones se llevarán a cabo el domingo 30 de septiembre de 2018 en cada una de las 19 localidades. La elección se realizará simultáneamente en todo el Distrito Capital en horario de 8:00 a.m. a 4:00 pm

Determinaciones:

- 1. La votación se deberá realizar en los lugares definidos por cada Alcaldía Local, de acuerdo con la jurisdicción a su cargo y los sitios definidos para votar.*
- 2. La votación se realizará el 30 de septiembre entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., momento en el cual se dará el cierre de urnas.*
- 3. El ejercicio ciudadano de participación solo podrá determinarse para elegir y ser elegido en la localidad única en la cual se presente.*
- 4. Las Alcaldías Locales dispondrán lo necesario para garantizar el proceso, dejando como mínimo una urna por cada localidad.*
- 5. El escrutinio de los votos se realizará en el sitio, con la presencia de los funcionarios de la Alcaldía Local y del IDPAC, quienes determinarán el número de votos recibidos por cada uno de los candidatos y mediante acta consignarán el conteo de los votos, los resultados de la elección y los candidatos elegidos.*

NOTA: La Personería Distrital, a través de las Personerías Locales como veedores electorales, garantizará el proceso de escrutinio en el sitio.

5

DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS

Existirán dos formatos, (1) Inscripción de Candidatos (2) Inscripción de Votantes, los cuales serán suministrados por el IDPAC y administrados por el funcionario designado por la Alcaldía Local, quien se encargará de su diligenciamiento en medio digital.



6

CERTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS

Estará a cargo del Alcalde Local, el cual emitirá un Acto Administrativo, en el que reconozca y certifique la elección de los Consejeros que deberá publicarse ante la comunidad en general, mediante el uso eficaz de los medios tecnológicos y de comunicación que consideren pertinentes.

NOTA: En caso de controversia respecto de la elección de alguno de los Consejeros existe la posibilidad de que se presenten las actuaciones correspondientes.

JULIO 2018						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
1 ETAPA 1. INICIAN ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN ETAPA 2 INICIA PROCESO DE CONVOCATORIA	2 DIA FESTIVO	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20 DIA FESTIVO	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

AGOSTO 2018

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
			1 ETAPA 2 FIN PLAZO MÁXIMO PARA CONVOCATORIA	2 ETAPA 3 INICIA PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	3	4 ETAPA 4 INICIO PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE VOTANTES
5	6	7 DIA FESTIVO	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20 DIA FESTIVO	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31 ETAPA 3 FIN PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	

SEPTIEMBRE 2018

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
						1
2	3 ETAPA 5 INICIA CONVOCATORIA A ELECCIÓN Y ESCRUTINIO	4	5	6	7	8
9 ETAPA 4 FIN PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE VOTANTES	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30 ETAPA 6 ELECCIÓN DE CLPH FIN ETAPA 1 FIN ETAPA 5						

OCTUBRE 2018

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
	1 INICIA PLAZO PARA EMITIR ACTO DE CERTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS CONSEJEROS DEL CLPH	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12 FIN PLAZO PARA EMITIR ACTO DE CERTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS CONSEJEROS DEL CLPH	13
14	15 DIA FESTIVO	16 INICIA PERIODO DE LOS CLPH	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

PARTICIPACIÓN BOGOTÁ



/ParticipacionBogota



@BogotaParticipa

www.participacionbogota.gov.co